

Canadian Embassy



Ambassade du Canada

NOTA - P - Nro.: 133

La Embajada del Canadá saluda muy atentamente al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, Dirección de Privilegios é Inmunidades, y tiene el honor de referirse a la cuestión de la reciprocidad de privilegios diplomáticos con respecto a la importación de carros particulares por el personal diplomático.

La Embajada del Canadá hace recordar al Honorable Ministerio que los diplomáticos extranjeros, incluyendo a los peruanos, acreditados en el Canadá, pueden comprar o importar un número razonable de carros y pueden vender los mismos en el mercado libre de impuestos y obligaciones después de que el carro ha estado en el Canadá por dos años. En caso de ser nombrado

Ministerio de Relaciones Exteriores
 Oficina de Trámite

REGISTRO
 Recibido 6-11-43
 Clasificación
 Tramitación a cargo de PRO

subordinadamente ó llamado por su país de origen esta venta es también permitida. No hay restricción en lo que al tamaño de la máquina del vehículo se refiere. De acuerdo a este la Embajada propone, en el espíritu de

03 JUL. 1943

- Copias para Información
- 1 _____
- 2 _____
- 3 _____
- Observaciones:
- _____
- _____

...//

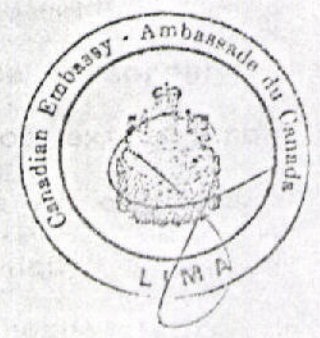
reciprocidad, que al personal diplomático canadiense acreditado en el Perú le sea permitido, durante el curso de su misión en el país, importar y/o comprar dos vehículos libres de obligaciones e impuestos, y que los mencionados vehículos puedan ser vendidos libres de todo impuesto, dos años después que el vehículo (s) haya sido sacado de la aduana, ó dos años después de haber sido comprado en el caso de adquirir un vehículo en el mercado local. En el caso de que el funcionario sea llamado por su gobierno ó enviado a otro país, que se permita la venta libre de todo impuesto. Del mismo modo la Embajada propone que no haya restricciones en lo que al tamaño de la máquina de los vehículos se refiere.

La Embajada del Canadá sugiere que si las proposiciones arriba mencionadas son aceptadas por el Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, esta nota y la respuesta del Ministerio serán consideradas suficientes y legalmente comprometedoras para permitir que entre en efecto este arreglo bilateral administrativo.

..///

La Embajada del Canadá agradece al Honorable
Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del
Perú, Dirección de Privilegios e Inmunidades, por la
atención que se sirva prestar a la presente y queda a la
espera de sus noticias.

Lima, 12 de junio de 1991



El Ministerio de Relaciones Exteriores -Dirección de Privilegios e Inmunidades- saluda muy atentamente a la Honorable Embajada del Canadá, y tiene a honra avisar recibo de su atenta Nota Nº P-133, de fecha 12 de junio último, relativa al tratamiento que en materia de liberación y transferencia de vehículos de propiedad de las Misiones y de los funcionarios diplomáticos de carrera otorga el Ilustrado Gobierno del Canadá.

En reciprocidad, el Ministerio de Relaciones Exteriores -Dirección de Privilegios e Inmunidades- manifiesta a esa Representación Diplomática, que está dispuesto a adecuar el régimen de vehículos automotores, otorgando el siguiente tratamiento:

- 1.- Para Uso Oficial de la Embajada:
Se podrá importar un número razonable de vehículos, libre de derechos e impuestos, teniendo en cuenta las características y cantidad o secciones de esa Misión.
- 2.- Embajador:
Podrá importar dos automóviles cada dos años libre de derechos e impuestos.
- 3.- Funcionarios Diplomáticos de Carrera:
Podrán importar dos vehículos libre de derechos e impuestos, durante su permanencia en el país.
- 4.- Transferencia:
 - a) Los vehículos de Uso Oficial, podrán ser vendidos después de tres años de su internamiento en el país, libre de todo derecho e impuesto.
 - b) Los vehículos pertenecientes al Embajador o al funcionario diplomático de carrera, podrán ser vendidos a los dos años de su internamiento en el país, libre de todo derecho e impuesto.
 - c) En caso de traslado antes de los dos años del Jefe de Misión o del funcionario diplomático,

se permitirá la venta del vehículo libre de derechos e impuestos.

5.- Cilindraje:

Los vehículos para Uso Oficial como los vehículos del Jefe de Misión y de los funcionarios diplomáticos no están sujetos a un límite de cilindrada.

El Ministerio de Relaciones Exteriores-Dirección de Privilegios e Inmunidades-entiende que el texto de su Nota y el de respuesta constituye un Acuerdo entre el Perú y Canadá.

El Ministerio de Relaciones Exteriores -Dirección de Privilegios e Inmunidades- aprovecha la oportunidad para reiterar a la Honorable Embajada del Canadá, las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Lima, 01-10-1991 ✓



A LA HONORABLE
EMBAJADA DEL
CANADA
CIUDAD.-